

314



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veintidós

<b>Providencia</b>	Interlocutorio N° 286
<b>Proceso</b>	SUCESION
<b>Demandante</b>	LUZ DIANA MENDOZA MONTOYA Y OTROS
<b>Causante</b>	JOSE ELEAZAR MENDOZA ORREGO
<b>Radicado</b>	N° 05-001-31-10-008-2017-00700-01
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Decisión</b>	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR el trabajo de partición y la sentencia proferida por el 11 de diciembre de 2019, según se indica en escrito precedente.

Sendos abogados partidores, solicitan se clarifique la labor respecto de corregir el área del inmueble con matrícula N° 001-475853, y citar correctamente el número de matrícula inmobiliaria del parqueadero N° 1. Lo anterior en virtud de la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de IIPP zona sur que adosan.

Advirtiéndole que el yerro está contenido en el trabajo presentado por los partidores, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los errores en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección. Para ese cometido presenta en un (1) folio, la corrección solicitada respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-475853, citando el área de dicho bien en construida, libre y caída; además precisan que el parqueadero N° 1 se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 001-675.721. Documento que hace parte integrante de la partición y la sentencia; en consecuencia, a las copias que se hayan expedido adjúntese reproducción en iguales condiciones del presente auto y del documento de corrección.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN:**

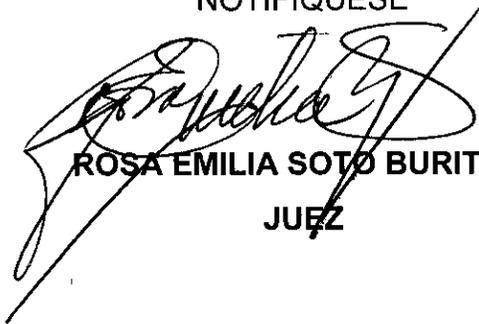
**RESUELVE**

**PRIMERO: DISPONER** la corrección del trabajo de partición y del fallo proferido por este Despacho el 11 de diciembre de 2019, en el presente juicio, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: PRECISAR** que respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-475853, el área es la ilustrada en memorial que en un (1) folio adosan los partidores, y que la matrícula inmobiliaria del parqueadero N° 1 es la N° 001-675721.

**TERCERO: EJECUTORIADA** esta decisión, expídase copia autentica, al igual que del escrito de corrección, para que se adjunten a las ya libradas.

NOTIFIQUESE



ROS A EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM